



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Amalfi, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio : T-036

Accionante : Edilson Wbeimar Zapata Rodríguez
Accionados : Ministerio de Educación Nacional
Comisión Nacional del Servicio Civil
Secretaría de Educación Departamental de Antioquia
Manuela Maritza Marrugo Osorio
Vinculada : Sumimedical Red Vital
Radicado : 050313189001—2023/00048-00

Asunto : Admite tutela

Por cumplir los requisitos mínimos establecidos por el decreto 2591 de 1991 y sus decretos reglamentarios, **se admite** la tutela instaurada por el señor **Edilson Wbeimar Zapata Rodríguez**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.156.953, en contra del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia y la señora Manuela Maritza Marrugo Osorio, Directora Rural del Centro Educativo Rural Madreseca y La sede Centro Educativo Rural la Florida del municipio de Anorí- Antioquia.

Se vinculará al procedimiento a la EPS Sumimedical Red Vital.

Así mismo solicitó medida provisional de entrega de los medicamentos Ácido Valproico 250 mg y Losartan Potásico 50 mg directamente en el municipio de Anorí.

Por lo que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia.

RESUELVE

Primero: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela

Segundo: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **Edilson Wbeimar Zapata Rodríguez**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 8.156.953, en contra del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaría de

Educación Departamental de Antioquia y la señora Manuela Maritza Marrugo Osorio, Directora Rural del Centro Educativo Rural Madre seca y La sede Centro Educativo Rural la Florida del municipio de Anorí-Antioquia, **Se vincula** a este procedimiento a la EPS Sumimedical, a quienes se les corre el traslado para que ejerzan su derecho a la defensa, soliciten y aporten pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite tuitivo, lo cual deberán hacer en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Tercero: Como medida provisional la Eps Sumimedical Red Vital hará la entrega de los medicamentos Ácido Valproico 250 mg y Losartan Potásico 50 mg requeridos por el accionante, directamente en el municipio de Anorí y de forma inmediata.

Cuarto: Se ordena a las accionadas, publicar esta acción de amparo en sus respectivas plataformas electrónicas o páginas web.

Quinto: Notifíquese esta admisión por el medio más eficaz y seguro.

Sexto: Désele un trámite preferente y sumario a la presente acción, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2591 de 1991.

Séptimo: Se advertirá que el silencio dará lugar a que se aplique el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, para presumir como ciertos los hechos de la tutela.

Practíquense las pruebas que surjan.

Notifíquese Y Cúmplase



Paula Andrea Castaño Palacio
Juez